

Fijación de domicilio del Sr. Ladislao Wallerstein.— G. O. N° 5692, del 10 de Enero de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1361.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado el señor Ladislao Wallerstein, mayor de edad, de estado casado, de profesión cirujano dentista, residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, en solicitud de ser autorizado a fijar su domicilio en la República Dominicana;

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Civil,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Ladislao Wallerstein queda autorizado a fijar su domicilio en la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Conferimiento de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte al Sr. Guillermo Valencia, Vicepresidente de la Cámara de Representantes de la República de Colombia.— G. O. N° 5688, del 3 de Enero de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 1362.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado;

VISTA la Ley Número 1113, del Congreso Nacional, de fecha 26 de mayo de 1936;

CONSIDERANDO: que, por sus obras de arte sobresalien-

tes, Guillermo Valencia es honra y prez de América, entre cuyos grandes poetas ocupa un lugar insigne; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

DECRETO :

Conceder al Señor Guillermo Valencia, Miembro Vicepresidente de la Cámara de Representantes de la República de Colombia, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Proclama del Honorable Presidente de la República declarando el estado de guerra entre la República Dominicana y el Imperio del Japón.—

G. O. N.º 5678, del 12 de Diciembre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,

Presidente de la República Dominicana.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

REPUBLICA DOMINICANA:

POR CUANTO: El Congreso Nacional ha dictado en fecha de hoy el siguiente Decreto:

CONSIDERANDO: que la República Dominicana, fiel a sus tradiciones de justicia, de libertad y de moral internacional y a la franca actitud asumida por su Cancillería, bajo las orientaciones políticas del Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, ha declarado que la República Dominicana está lista a cooperar junto a los Estados Unidos de América, en la defensa del Continente frente a cualquier agresión no americana;

CONSIDERANDO: que la agresión de que han sido objeto los Estados Unidos de América, por parte del Imperio del Japón, debe ser considerada como una agresión a los vínculos de solidaridad en la defensa de los ideales e intereses del Continente Americano, y de la estabilidad de las naciones que lo integran, tal como éstas lo han proclamado reiteradamente ante